ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 310 - 2026	
OBJETO CONTRACTUAL	
APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA, PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTA ESPECIALIZADA, ATENCIÓN DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA DE DICHA ESPECIALIDAD, A LOS USUARIOS QUE ACUDEN A LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.	
CONTRATISTA	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31 DE JULIO DE 2026
FECHA DE INICIO	01 DE AGOSTO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	31 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATISTA	ALFREDO JOSE ESMERAL HURTADO
CEDULA DE CIUDADANIA	8.759.213 de Soledad
VALOR DEL CONTRATO	($22.100.000) M/CTE.
SUPERVISOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
CEDULA DE CIUDADANIA	4.207.637
CARGO O PROFESIÓN	SUBGERENTE CIENTIFICO
El contrato tiene póliza de garantía: SI: X NO:	

FORMA DE PAGO: El Hospital San Antonio de Soata reconocerá y cancelará mensualmente al contratista la suma de UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1,300,000) por cada día laborado debidamente certificado al cumplir el 100% de las actividades contratadas, a contrario sensu, será cancelado de manera proporcional en contraprestación por los servicios facturados y efectivamente prestados, en cumplimiento del objeto del contrato; ii). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL). Parágrafo 1. Los aportes parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente. Parágrafo 2. El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

FIRMA SUPERVISOR

OSCAR MAURICIO CUEVAS VALDELEON
Subgerente Científico

FIRMA DEL CONTRATISTA

ALFREDO JOSE ESMERAL HURTADO
Contratista

ELABORÓ: ERICA LIZARAZO FLOREZ
REVISÓ: JESSICA TATIANA MORENO ALARCÓN
/ Contratista oficina Jurídica